

ORDENANZA MUNICIPAL AUTOCARAVANAS Y CARAVANAS ALGODONALES (v.4)

El Ayuntamiento de Algodonales estima necesario una regulación de esta actividad para llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el municipio.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.


La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos, la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos.

Las prescripciones de esta Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Algodonales.

Artículo 2. Definiciones.

Área de autocaravanas : se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para estacionamiento o parada de autocaravanas, caravanas o vehículos homologados como vehículo-vivienda, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, en horario nocturno o diurno, que disponga de algún servicio, de varios o de todos, carga de baterías eléctricas (sin, o con uso de generadores a motor), pernocta, reciclado de residuos generados por estos vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter) ,residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

Artículo 3. Régimen de parada y estacionamiento.

Código Seguro De Verificación	w19Qa5c5bQXqn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ramon Angel Acuña Racero	Firmado	23/03/2023 09:42:40	
	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	22/03/2023 14:03:39	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/w19Qa5c5bQXqn63U3CIo7g==			

El municipio dispone de una zona de estacionamiento exclusiva para autocaravanas, caravanas o vehículos homologados como vehículo-vivienda.


El estacionamiento en el área de autocaravanas requerirá la obtención de un comprobante de pago que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

Cuando un vehículo se encuentre estacionado en el Área de Autocaravanas sin tener visible el comprobante de ingreso bancario, o el expedido por el sistema automatizado que en su caso se establezca, podrá ser trasladado a un depósito municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los agentes de la Policía Local. Los gastos de traslado y permanencia en el depósito municipal tendrán que ser abonados por el titular del vehículo o persona legalmente autorizada.

Se aprueba un precio público por el uso privativo de las autocaravanas para el estacionamiento diario en el Área de autocaravanas de titularidad municipal que será de:

- 7 euros diarios, por estacionar 24 horas o menos, sin posibilidad de fracción, si el estacionamiento es con suministro eléctrico en alguno de los 20 espacios que cuentan con este servicio en el Área de autocaravanas.
- 5 euros diarios, por estacionar 24 horas o menos, sin posibilidad de fracción en alguno de los 50 espacios existentes en el Área de autocaravanas que no cuentan con servicio de suministro eléctrico.
- Este precio público podrá ser modificado o actualizado en las Ordenanzas fiscales municipales.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento.

Código Seguro De Verificación	w19Qa5c5bQXqn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ramon Angel Acuña Racero	Firmado	23/03/2023 09:42:40	
	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	22/03/2023 14:03:39	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/w19Qa5c5bQXqn63U3CIo7g==			

Como norma general, el estacionamiento en el Área de autocaravanas no podrá exceder de 72 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

El Ayuntamiento de Algodonales podrá limitar el tiempo máximo de aparcamiento en el Área de autocaravanas a un número determinado de horas, días o semanas diferentes a la norma general de 72 horas a fin de poder prestar el servicio cuando reciba una alta o baja demanda, garantizando la máxima rotación posible a fin de atender a una mayor demanda y la mayor ocupación en épocas de baja demanda.

Dichos límites de horario se anunciarán a la entrada del Área de Autocaravanas mediante cartelería, así como en el poste de gestión informatizada de acceso y de servicios, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algodonales, indicando la fecha desde la que se aplicarán.


Se establecen las siguientes limitaciones:

Está expresamente prohibido verter líquidos, basuras, de cualquier clase o naturaleza, salvo en los lugares expresamente habilitados para ello en el Área de autocaravanas.

Queda prohibida la acampada libre en el área, así como sacar elementos de acampada tales como toldos, tendederos, etc

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en el muelle de evacuación y limpieza.

Con el fin de evitar molestias tanto al vecindario como a los usuarios del Área se establece un horario para la entrada y salida de autocaravanas desde las 7:30 hasta las 23:30 horas.

Código Seguro De Verificación	w19Qa5c5bQXqn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ramon Angel Acuña Racero	Firmado	23/03/2023 09:42:40	
	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	22/03/2023 14:03:39	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/w19Qa5c5bQXqn63U3CIo7g==			

Artículo 5. Deberes de los autocaravanistas.

Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corriente, o de animales domésticos.

Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.


Ocupar el espacio físico para el estacionamiento dentro de los límites delimitados de forma individualizada. En caso de caravanas el vehículo a motor se desenganchará y deberá salir fuera del área de autocaravanas de forma que sólo se ocupe una plaza de estacionamiento.

Los usuarios del área deberán acatar cualquier indicación que se realice desde el personal perteneciente al Ayuntamiento o designada por el Ayuntamiento al objeto del cuidado, vigilancia o preservación de la zona, y el respeto y buena vecindad entre los usuarios del área.

Artículo 6. Derechos y deberes del Ayuntamiento.

Derecho a percibir el precio público mencionado que habrá de ser ingresado en la cuenta del Ayuntamiento que éste designe, o bien a través del sistema automático de pago que en su caso se establezca, o el justificante expedido por el sistema automático que en su caso se establezca.

Derecho a instar el desalojo del Área de Autocaravanas cuando el Ayuntamiento necesite ese espacio para algún evento, avisándolo con un mínimo de 24 horas de antelación, en especial las fechas

Código Seguro De Verificación	w19Qa5c5bQXqn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ramon Angel Acuña Racero	Firmado	23/03/2023 09:42:40	
	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	22/03/2023 14:03:39	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/w19Qa5c5bQXqn63U3CIo7g==			

patronales de la localidad que se celebran en Julio en dicho espacio.

El Ayuntamiento no se hace responsable de robos, pérdidas o deterioros de vehículos o enseres o mobiliario de los autocaravanistas en el Área.

Artículo 7. Régimen sancionador:

La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde de Algodonales.

Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas, la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor o en el propietario del vehículo.


Artículo 8. Infracciones:

Pueden ser leves, graves y muy graves.

8.A) Constituyen infracciones leves:

El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el justificante bancario de pago.

El vertido de líquidos o residuos fuera de la zona señalada para ello.

Código Seguro De Verificación	w19Qa5c5bQXqn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ramon Angel Acuña Racero	Firmado	23/03/2023 09:42:40	
	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	22/03/2023 14:03:39	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/w19Qa5c5bQXqn63U3CIo7g==			

La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial.

El ocupar más espacio del estrictamente necesario para la autocaravana, en especial, la ocupación con tendedores, voladizos, mobiliario etc.

8.B) Constituyen infracciones graves:

La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.

El vertido ocasional de líquidos.

La ausencia de acreditación del pago del precio público fijado.

No respetar el periodo máximo de estancia establecido, excediéndolo.

8.C) Infracciones muy graves:

Vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.


El deterioro del mobiliario urbano.

La total obstaculización del tráfico rodado salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 9. Sanciones:

A) Las infracciones leves se sancionan con multa de hasta 50 euros.

B) Las infracciones graves se sancionan con multa de hasta 200 euros y/o expulsión del Área de autocaravanas.

Código Seguro De Verificación	W19Qa5c5bQXqn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ramon Angel Acuña Racero	Firmado	23/03/2023 09:42:40	
	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	22/03/2023 14:03:39	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W19Qa5c5bQXqn63U3CIo7g==			

C) Las infracciones muy graves se sancionan con multa de hasta 500 euros y/ o expulsión del Área.


Las sanciones serán graduadas, en especial, atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- 2) La naturaleza de los perjuicios causados.
- 3) La reincidencia al cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
- 4) La obstaculización del tráfico de vehículos y personas.

En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

DISPOSICION FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de su publicación definitiva, y del texto íntegro de la misma.

Código Seguro De Verificación	w19Qa5c5bQXqn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ramon Angel Acuña Racero	Firmado	23/03/2023 09:42:40	
	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	22/03/2023 14:03:39	
Observaciones		Página	77	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/w19Qa5c5bQXqn63U3CIo7g==			



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)
www.algodonales.es

RAAR/fiaj

RAAR/fiaj

**DON FERNANDO ISIDRO AMBROSY JIMÉNEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES (CÁDIZ).-**

C E R T I F I C O

Que según la documentación a mi cargo obrante en estas Dependencias resulta que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente dice así:

“Punto 1.- Aprobación Inicial de la Ordenanza de Autocaravanas y Caravanas

Toma la palabra el Alcalde para exponer que el turismo del sector de autocaravanas es una actividad económica relevante que potencia el consumo en el comercio local y en el sector de la hostelería y que tras un tiempo de funcionamiento del Área Municipal de Autocaravanas habilitada por el Ayuntamiento precisa de una regulación para la mejora de la convivencia tanto entre los usuarios como con los vecinos de la localidad, por todo ello y visto el texto de la Ordenanza por los 3 grupos políticos presentes, se aprueba por unanimidad de los 12 concejales presentes en el Salón de Plenos del Ayuntamiento con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO

Primero. - Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Autocaravanas y Caravanas en Algodonales.

Segundo. - La exposición al público durante 30 días hábiles y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la advertencia prevista en el artículo 206 del real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Algodonales, a resultas de la aprobación del acta correspondiente de la grabación informática de la sesión telemática, en Algodonales a 20 de marzo de 2023.

Vº Bº
EL ALCALDE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	oikUqBJMrE2FjIoYUu9F7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ramon Angel Acuña Racero	Firmado	21/03/2023 14:56:39
	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	21/03/2023 14:06:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oikUqBJMrE2FjIoYUu9F7Q==		

